

CARATULA DE CONTRATO

	NUM CONTRATO		EC-29-007-2018	. Katalain			PDA BII	Bi ICA	
	CONDICION DE PAGO MEDIANTE FORMULACION DE LA O LA			NETA OLAS S	OBRA PÚBLICA				
	PROSEDIMIENTO	Sec. 17 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	INVITACIÓN A		DELEMALLO!		JIONEO. I	,	
			CUANDO		DICACIÓN	19	1 00		
DEL	[2] [1] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2		MENOS TRES	DE WIND	IDICACION	· 124	02	2016	
CONTRATO	本館(物の関係)が10倍		PERSONAS	Py B		·l		ì	
_	NUMERO		E-A-C-07-2015	- @		- Gia	: NICC		
	REFERENCIA	*** **** ***	CNET-TLAX-IR-	CCAMA	F INICIO DE	DIA 04	MES 02	AÑO	
_	PROCEDIMIENTO	i	009-2016		IMIENTO	1 04	1 02	2016	
	1710022111112		000-2010	4 1 2223 6 2 11	Angelia in the contract of the contract of	DÍA	MES	4500	
	DIA MES ANO MAPORTE DEL CONTRATO								
	SUBTORAL IVA TOTAL								
		51 243,369.01		\$198,939.04		\$1,442,308.05			
	7-7-7-7-7-1		MPORTE DEL		tone country of the Country				
	\$373,010.70	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	559,681.7		TCIPO:		-		
	3373,010.70					\$432.6			
	TIPO	ene u locuente Gan Herriad	POLIZAS DE	GARAD	THE CONTRACTOR	70 (20 m))	Section 1		
	ANTICIPO	rgin, interes interes. Main in the season	ARIANZADORA ASERTA, S. A. DE			Lot six Nes-	MONT		
		27621434	V.	U. 351	30-05820-3		\$432,69	2.41	
	CUMPLIMIENTO	2004	ASERTA, S. A. DE	<u> </u>	20.05004.6	┈ ┈┵╌	#444 AD	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
		3093651	V.	C. 351	60-05821-0		\$144,23	U.81	
-	OTROS	0.000 200 200 000 000 000 000 000 000 00	· · · ·			_			
	PROGRAMA	0.000000000000000000000000000000000000		E P (S)	HELAS AL CIT				
DE LA OBRA O SERVICIOS	REMOGRAMA ESCUELAS AL CIEN REHABILITACIÓN GENERAL								
	ESTATION OF A STATE OF THE PROPERTY OF THE PRO								
	44.00.000.000.38								
DE LA OBRA O SERVICIOS	RAZON SOCIAL	2843,2							
	R.F.C	<u> </u>							
	DOMEILO FISCAL								
	146.00 5006674700								
	REPRESENTANTE DE VIO APODERADO	JACL.							
	TOU APODERADO								
	100	<u> </u>		- C					
	TELEFO NO								
	FIJO (LADA) MOVIL	**************************************			·				
BELOS		<u> </u>							
DE LOS RECURSOS	CONVENIO	DE CC	ORDINACION Y			.]		
		COLABORACIÓN PARA LA			HA DEL	19	10 }	2015	
	POTENCIACIÓN DE RECURSOS			၁၄ ႏွင္တစ္	NVENIO		į		
	Derwork Contract	DEL FONDO DE APORTACIONES			1.4995		1		
	Castactory Common Said Common	MULTIPLES.							
	NUMERO NATURALES	VEINTICINGO AÑOS							
PLAZO DE	45 2 2 5 7 5 1 5 1 5 1 5 1 5 1 5 1 5 1 5 1 5 1		J 07	1			MES	AÑO	
EJECUCIÓN	DIAS 91	INICIO				05	08	2016	
	NATURALES :	25	DIA MES A	J. OW)ÎA	MES !	AÑO	

ACEPTACIÓN DE LAS PARTES Y FIRMA DEL CONTRATO







CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA SASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TRAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ITIFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL

EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

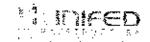
PRIMERA. "EL ITIFE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- A. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TRAXCALA CONFORME AL DECRETO NO 26 EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OSICIAL DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2008, REGISTRADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 351 A FOJAS 63 FTE., DE LA SECCIÓN 4TA.. VOLUMEN CATORCE DEL DISTRITO DE HIDALGO DE FECHA 19 DE MARZO DE 2009
- C. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON RECURSOS OBTENIDOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA ESCUELAS AL CIEN.
- O. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA CONTRATANTE REALIZÓ LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.
- E. PARA ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO. CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, CON FECHA **DIECINUEVE DE FÉBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.** SE ADJUDICO EL PRESENTE CONTRATO AL CONTRATISTA EN RAZÓN DE QUE CUMPLIO CON LOS REQUISITOS LEGALES. TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y DERIVADO DEL ACTA DE FALLO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO **CNET-TLAX-IR-008-2016.**
- F. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47, 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE SU REGLAMENTO, EL CONTRATISTA PRESENTARA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; MEDIANTE LA PÓLIZA DE FIANZA, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO.
- G. QUE HA OBJENIDO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS LICENÇIAS, PERMISOS Y DEMÁS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE, ASIMISMO, TRAMITARÁ LAS DEMÁS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL MISMO
- H. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS ÉFECTOS QUE SE DERÁVEN DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN: LIRA Y ORTEGA NÚMERO 42 COLONIA CENTRO C. P. 90000 TLAXCALA, TLAX.

SEGUNDA, "EL CONTRATISTA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

- A. ACREDITA SU PERSONALIDAD CON COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO CON FOLIO NÚMERO 484003, DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, EXPEDIDA POR EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ZACATELCO, TLAXCALA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOLIO NÚMERO 136343392 Y NÚMERO DE IDENTIFICADOR (OCR) 04542081823250.
- B. EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPLESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.





- C. ES MEXICANO Y CONVIENE QUE, EN CASO DE QUE ELEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRA CONSIDERANDO COMO MEXICANO, POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO PENA DE PERDER BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
- D. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, SCONÓMICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO
- E. CUENTA CON EL REGISTRO QUE SE CITA A CONTINUACIÓN, EL CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SAAY820827KG9 Y DOMICILIO FISCAL

, TLAXCALA, POR LO QUE, NINGÚN MOTIVO, SEÑALARA PARA TACES EFECTOS. EL DOMICILIO EN EL CUAL SE LLEVARAN A CABO "LOS TRABAJOS", MATÉRIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE, EN CASO DE CAMBIARLO, SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO AL "EL ITIFÉ", EN EL DOMICILIO SFÍNALADO EN LA DECLARACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍQUICO, DE LO CONTRARIO, CUALQUIER COMUNICACIÓN, NOTIFICACIÓN, REQUERIMIENTO O EMPLAZAMIENTO JUBICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SE DURIVE O REQUIERA CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL. SERÁN REALIZADOS EN DICHO DOMICILIO Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 307, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EXPUESTO LO ANTERIOR. LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO

"EL ITIFE", ENCOMENDA A "EL CONTRATISTA" LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS", RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA RELATIVOS A REHABILITACIÓN GENERAL, A LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO. SE DENOMINAN "LOS TRABAJOS", Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS TOTALMENTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN CON LA ENTREGA DEL PRODUCTO ESPÉRADO, PREVISTO EN LOS ANEXOS ES: IPULADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. LUGAR DE LA EJECUÇIÓN DE LA OBRA PÚBLICA.

"LOS TRABAJOS" DESERÁN SER REALIZADOS EN LA PRIMARIA HÉROES DE CHAPULTEPEC, UBICADA EN SANTA CRUZ POCITOS, ALTZAYANCA, TLAXCALA.

TERCERA. - DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE "LOS TRABAJOS"

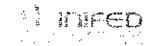
"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A SJECUTAR EOS FRAGAJOS RELATIVOS AL CÓDIGO NÚMERO E-AL-C-07-2015, REFERENTE A LA REHABILITACIÓN GENERAL DE LA PRIMARIA HÉROES DE CHAPULTEPEC. UBICADA EN SANTA CRUZ POCITOS, ALTZAYANCA, TEAXCALA, DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS DE BASES DE PARTICIPACIÓN.

LOS ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE INTEGRAN SU PROPOSICIÓN FIRMADOS POR "EL CONTRATISTA", EN CADA UNA DE SUS HOJAS Y ACEPTADOS POR "EL ITIFE" ASÍ COMO LA CONVOCATORIA, FORMAN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y VINCULAN A "LAS PARTES" EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MISMO.

CUARTA.- MONTO

EL MONTO DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: \$1,243,368.01, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$193,539.04, CON IMPORTE YOYAL DE \$1,442,308.05, (UN MILLÓN CLATROCIENTOS CUARENTA Y DOS.MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS: 05/100 M.N.) MISMO CUE SE DETERMINÓ CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS. UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO. PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y TOTALES. CONTENIDOS EN LA PROPOSICION DE "EL CONTRATISTA" QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO.





QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION

. . . .

"LAS PARTES" CONVIÊMEN QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS", SERÁ DE 91 (NOVENTA Y UNO) DIAS NATURALES. LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS SERÁ EL DÍA SIETE DE MARZO DE DÓS MÍO DIÉCISÉIS Y LA FECHA DE TERMINACIÓN EL DÍA DINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS" CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS EROGACIONES. CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO EN PERIODOS MENSUALES Y EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES CONVENIDAS QUE LO AFECTE.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO INICIARÀ A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" SUSCRIBA EL PRESENTE INSTRUMENTO Y FINALIZARÀ HASTA LA FECHA EN QUE SE FIRME POR "LAS PARTES" EL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y DELIGACIONES, O BIEN CUANDO CON MOTIVO DEL PINIQUITO, LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS SE REALICEN DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL DOCUMENTO EN QUE CONSTE EL FINIQUITO, ESTE TENDRÁ EL CARÁCTER DEL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, DOCUMENTO EN QUE "LAS PARTES" DEBERÁN MANIFESTAR QUE NO EXISTEN OTROS ADEUDOS, POR LO QUE SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE GENERA EL CONTRATO, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.

"EL ITIFÉ", SE OBLIGA ENTREGAR LOS OFICIOS A "EL CONTRATISTA" PARA EL ACCESO A ÉL O LOS INMUEBLE(S), QUE MOTIVA(N) "LOS TRABAJOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUYO PRODUCTO O PRODUCTOS ESPERADOS SERÁN APLICADOS EN EL O LOS INMUEBLE(S) QUE MOTIVA(N) "LOS TRABAJOS", OPORTUNAMENTE A LA FECHA DE INICIO DE ESTOS. PREVISTA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE. EL ACCESO AL O LOS INMUEBLE(S) DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO. DEBIENDO RECABAR "EL CONTRATISTA" LA CONSTANCIA RESPECTIVA QUE EMITA EL PERSONAL COMISIONADO POR "EL ITIFE", Y REGISTRARLA EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

EL INCUMPLIMIENTO DE "EL ITIFE", DE PROPORCIONAR LOS OFICIOS PARA EL ACCESO AL O LOS INMUEBLE(S) QUE MOTIVA(N)
"LOS TRABAJOS", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA CRIGINALMENTE PACTADA
PARA LA CONCLUSIÓN DE "LOS TRABAJOS", ESTO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SERÁ APLICABLE PARA EL INÍCIO DE "LOS
TRABAJOS", LO QUE SE FORMALIZARÁ MEDIANTE CONVENIO.

SÉPTIMA.- ANTICIPO MONTO, PORCENTAJE, FORMA, TÉRMINOS Y AMORTIZACIÓN

EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "EL ITIFE" OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA". UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$432,662.41, (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.), QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL SERÁ TRASLADADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA

EL ANTICIPO EQUIVALE AL 30 00% (TREINTA POR CIÊNTO) DEL VALOR DE LOS TRABAJOS ÓBJETO DE ESTE CONTRATO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN IL Y IV DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"ÉL ITIFE" OTORGARÁ A 'EL CONTRATISTA" EL ANTICIPO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, ATENDIENDO AL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO EN LA CLAUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO, PREVIA RECEPCIÓN POR 'EL ITIFE" DE LA FACTURA Y PREVIA ENTREGA DE LA GARANTÍA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DECIMA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA.

DICHO ANTICIPO DEBERA SER APLICADO POR "EL CONTRATISTA" PARA REALIZAR EN EL SITIO DE LA OBRA, LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS. ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS. ASI COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. LA AQQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

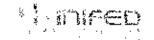
EL ATRASO IMPUTABLE A "EL ITIFE" EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SEÑALADO, EN FÉCHA PACTADA, SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE FJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, A QUE SE REFIEREN LOS PÁRRAFOS. ANTERIORES, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ITIPE" Y EN PLAZO, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA DECIMA QUINTA, NO PROCEDERÁ SE DIFERIMIENTO DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" Y EL ITIFE" ACEPTAN QUE. PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA, SE PROCEDERA DE LA SIGUIENTE MANERA.

Página 4 de 21





 EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO SE AMORTIZARA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO EN LA GLÁUSULA QUENTA DE ESTE CONTRATO.

LA AMORTIZACIÓN QUE SE APLICARA AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE TRABAJOS EJECUTADOS POR "EL CONTRATISTA" DEBERÁ SER PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO, EN CASO DE QUE EXISTA UN SALDO FALTANTE POR AMORTIZAR, ESTE SE DEBERÁ LIQUIDAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, ES DECIR, LA ÚLTIMA QUE SE PRESENTE PARA SU PAGO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA".

UDE SE PRESENTE PARA SU PAGU PUR PARTE DE TEL CONTRATISTA"

2. PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "EL ITIFE", EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA A "EL CONTRATISTA", LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRÉ EL SALDO POR AMORTIZAR, EN EL PEAZO SEÑALADO CON ANTERIORIDAD. DEBERA PAGAR INTERESES CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO ENANCIERO PARA EL ESTADO DE TEAXCALA, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO AMORTIZADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES. DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. HASTA LA PECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL ITIFE".

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN, EXACTA AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, EN SU CASO. DEL ANTICIPO CONVENIDO EN ESTA CLAUSULA Y SUS ACCESORIOS, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR UNA PÓLIZA DE FIANZA EN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA DECIMA QUINTA DE ESTE CONTRATO

"EL ITIFE", A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA Y LA SUPERVISIÓN DE OBRA CON EL OBJETO DE COMPROBAR LA DEBIDA APLICACIÓN DEL ANTICIPO PODRÁ SUPERVISAR. VIGILAR Y ASEGURAR LA DEBIDA Y OPORTUNA APLICACIÓN Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO PRESENTADO, LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS", Y LOS REPORTES DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE DARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SI DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES I, II, VII, VIII Y IX, 115 FRACCIONES I, XII, XV, XVII Y 116 FRACCIÓN II, INCISO B) DE SU REGLAMENTO.

OCTAVA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LOS TRABAJOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁN PAGADOS MEBIANTE LA FORMULACIÓN DE LA O LAS ESTIMACIONES POR MES VENCIDO SUJETAS A LOS CONCEPTOS DE OBRA EJECUTADOS CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN Y CANTIDADES DE OBRA, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL ITIFE" DENTRO DE LOS O(SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE DEL PERÍODO PACTADO.

TODAS LAS ESTIMACIONES PARA SU PROCEDENCIA, DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE CROQUES, NOTAS DE BITÁCORA, FOTOGRAFÍAS, ANÁLISES, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CADA ESTIMACIÓN CONSIDERANDO AVANCES DE "LOS TRABAJOS" Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA AVALAR LOS IMPORTES QUE CONSIGNEN LAS ESTIMACIONES.

"EL ITIFE" POR CONDUCTO DEL RESIDENTE DE OBRA QUE DESIGNE, REVISARÁ Y AUTORIZARÁ, O EN SU CASO RECTIFICARÁ LA O LAS ESTIMACIONES ELABORADAS POR "EL CONTRATISTA", ASÍ COMO SU DOCUMENTACIÓN SOPORTE, PARA LO CUAL CÓNTARÁ CON UN PLAZO DE 15(QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE DICHA DOCUMENTACIÓN

EL PAGO DE ESTIMACIONES POR "LOS TRABAJOS" EJECUTADOS SE REALIZARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA (CHEQUES) EN BASE A LOS DATOS PROPORCIONADOS EN LA CARTA DE DATOS BANCARIOS Y CATÁLOGO DE BENETI CIARIOS. SENDO EL ÚNICO RESPONSABLE "EL CONTRATISTA" DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE PRESENTE, ASIMISMO CONFORME AL CONTRATO VIGENTE E INDICACIÓN DE "EL ITIFE", DEBIENDO FACTURAR A FAVOR INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, RFC: ITL996930EA7 EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE LIRA Y ORTEGA, NÚMERO EXTERSOR 42, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD TLAXCALA, MUNICIPIO TLAXCALA, ESTADO DE TLAXCALA MÉXICO. CÓDIGO POSTAL 9000 EN CASO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NÚMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA. DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE EL ITIFE INICIE SU TRÁMITE DE PAGO.

EN CASO DE QUE SURVAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA, DENTRO DEL PLAZO SEÑALACO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE. ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACION PARA QUE "EL ITIFE" INICIE SU TRÁMITE DE PAGO.





EL PAGO DE LA O LAS ESTIMACIONES POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJOS TERMINADOS SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DE LA ESTIMACIÓN, POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE OBRA, PREVIA ENTREGA DE "EL CONTRATISTA" DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS Y ESTIMACIONES LAS CUALES DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA.

EN TODOS LOS CASOS, EL RESIDENTE DE CERA DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA, LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" PRESENTE LA O LAS ESTIMACIONES.

EN EL SUPLIESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES DENTRO DE LOS 6(SEIS) DÍAS NATURALES A QUE SE ALUDE EN EL PRIMER PÀRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DE EUGAR A LA RECEAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LA(S) FACTURA(S) O COMPROBANTE FISCAL QUE CORRESPONDA QUE PRESENTE PARA SU PAGO, CUMPLA(N) CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR FA: TA DE ALGUNO DE ESTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA, NO DARÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS

EL PAGO DE LA O LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE "LOS TRABAJOS", YA QUE "EL ITIFE" TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL CONTRATISTA" POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADO.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "EL ITIFE", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DESERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN. EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO "LAS PARTES" TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS. DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESÓ A "EL CONTRATISTA" POR CUALQUIER CAUSA, E INDEPENDIENTEMENTE DEL TIEMPO EN QUE (EL ITIFE" SE PERCATE DE ESE HECHO. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA "EDERACIÓN. MEDIANTE DESCUENTO EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O BIEN EN EL FINIQUITO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAPO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN BOR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL ITIFE."

NO SE CONSIDERARA PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANYERIORIDAD

NOVENA.- PROCEDIMENTO DE AJUSTE DE COSTOS QUE REGIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATÓ

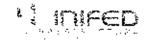
EL PROCEDIMIENTO DE ALUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁ EN ESTRICTO APEGO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57, FRACCIÓN RIY 58 DE LA LITY, Y CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 173, 174, 178 Y 181 DE SÚ REGLAMENTO.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA. SE CUBRIRA A "EL CONTRATISTA" UNA VEZ AUTÓRIZADO POR "EL ITIFE" EN ÉL SUPUESTO SEÑA. ADO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY EN COMENTO, EL IMPORTE DEL O LOS AJUSTES RESULTANTES DEBERÁ AFECTARSE EN UN PORCENTAJE IGUAL AL DEL ANTICIPO CONCEDIDO. PARA EL AJUSTE DE COSTOS SE TOMARÁ COMO ANTECEDENTE LA FECHA DEL ACTÓ DE PRESENTACIÓN Y APERTURA CE PROPOSICIONES.

LOS ÁJUSTES DE COSTOS DIRECTOS SE ÓRIGINARÁN CUANDO A PARTIR DEL ACTO DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS DE "LOS TRABAJOS" AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO. CUANDO DICHOS COSTOS PROCEDAN, DEBERÁN AJUSTARSE.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA AL AIZA, SERÁ "EL CONTRATISTA" QUIEN LO PROMUEVA DENTRO DE LOS 60(SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL MES CORRESPONDIENTE MEDIANTE LA PRESENTACIÓN POR ESCRITO DE LA SOLICITUD, ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN QUE LA SOPORTEN, SI ES A CA BAJA, SERÁ "EL ITIFE" QUIEN LO DETERMINE, DENTRO DEL MISMO PLAZO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO JUSTIFIQUE.





LOS INCREMENTOS CIDECRIMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES DE PRECIOS AL PRODUCTOR Y COMERCIO EXTERIOR/ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE OBRAS PÚBLICAS QUE DETERMINE EL INEGI CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERAN TANTO "EL CONTRATISTA" COMO "EL ITIFE", NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL INEGI. "EL ITIFE" PROCEDERÁ A CALCULARLOS EN CONJUNTO CON "EL CONTRATISTA" CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN, POR MERCADEO DIRECTO O EN PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS NACIONALES O INTERNACIONALES CONSIDERANDO AL MENOS TRES FUENTES DISTINTAS O UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL INEGI.

TRASCURRIDO EL PLAZO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" PÉRDERÁ LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR EL AJUSTE DE COSTOS Y "EL ITIFE" DE REALIZARLO A LA BAJA

"EL ITIPE" DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE "EL CONTRATISTA" PROMUEVA DEBIDAMENTE EL AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁ EMITIR EL OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE PROCEDA, EN CASO CONTRARIO, LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR APROBADA.

PARA TAL EFECTO. EL ITIFE" AL RECIBIR LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS REVISARÁ EL ESTUDIO Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE INTEGRA LA SOLICITUD EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFICIÊNCIAS O IDENTIFIQUE QUE ESTÉ INCOMPLETO, APERCIBIRA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", PARA QUE, EN EL PLAZO DE 10 DIAS HÁBILES A PARTIR DE QUE LE SEA REQUERIDO, SUBSANE EL ERROR O COMPLEMENTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO NO DIERE REPUESTA AL APERCIBIMIENTO O NO ATENDIERE CORRECTAMENTE, SE L'ENDRÀ POR NO PRESENTADA LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS.

EL RECONOCIMIENTO POR AJUSTE DE COSTOS EN AUMENTO O REDUCCIÓN SE DEBERÁ INCLUIR EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, CONSIDERANDO EL ÚLTIMO PORCENTAJE DE AJUSTE QUE SE TENGA AUTORIZADO, NO SIENDO NECESARIA LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIO ALGUNO.

NO DARA LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA. PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO

LOS PRECIOS UNITARIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE "LOS TRABAJOS" CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE LOS COSTOS INDIRECTOS. EL COSTO POR FINANCIAMIENTO Y EL CARGO DE UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIÓ DEL CONTRATO, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A AJUSTE, DE ACUERDO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPOSICIÓN.

PARA SU APLICACIÓN. SERÁ CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACYADO EN EL CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.

DECIMA: - MODIFICACIÓN (DIL LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS

"EL ITIFE" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE. COMUNICADO I SCRITO AL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA". LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN. INCORPORADAS AL 15 X10 DEL CONTRATO Y POR LO TANTO, SERÁN OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

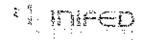
TEL CONTRATISTATI POR NINGÚN MOTIVO PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS QUE NO ESTÉN CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCLPTOS IPASTA EN TANTO SE AUTORICEN LAS MODIFICACIONES Y SE ASIENTE EN BITÁCORA LA ORDEN DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTI

DECIMA PRIMERA - BITÁCORA

"LAS PARTES" ACEPTAN EL USO OBUIGATORIO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA PÚBLICA (BEOP), SU ELABORACIÓN. CONTROL Y SEGUIMIENTO SERÁ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA. Y CONSTITUYE EL MEDIO DE COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES", EN ESTA SE REGISTRARÁN LOS ASUNTOS O EVENTOS IMPORTANTES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS", QUEDANDO EL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE LA PUNCIÓN PÚBLICA

EL RESIDENTE OF 'EL ITIFÉ" Y EL SUPERINTENDENTE OF "EL CONTRATISTA" PARA EL ACCESO A LA BEOP DEBERÁN CONTAR CON LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, ADEMÁS DE LAS CLAVES DE USUARIOS Y CONTRASEÑAS RESPECTIVAS QUE LES OTORQUE 'EL ITIFE"





LA APERTURA DE LA BEOP SE HARA DE MANERA PREVIA AL INICIO DE LA OBRA QUE AMPARA EL CONTRATO, POR EL RESIDENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE "EL CONTRATISTA" Y, EN SU CASO, DEL SUPERVISOR, AL REALIZARLA DEBIRÁ ASENTAR UNA NOTA DE APERTURA O ESPECIAL E INMEDIATAMENTE DESPUÉS UNA VALIDACIÓN, RELACIONANDO COMO MÍNIMO, LA FECHA DE APERTURA, DATOS GENERALES DE "LAS PARTIES" INVOLUCRADAS, NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL AUTORIZADO, DOMICILIOS Y TELÉFONOS, DATOS PARTICULARES DEL CONTRATO Y ALCANCES DESCRIPTIVOS DE "LOS TRABAJOS" Y DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DONDE SE DESARROLLARÁN; LA INSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE IDENTIFIQUEN OFICIALMENTE AL RESIDENTE Y EN SU CASO AL SUPERVISOR, ASÍ COMO AL SUPERINTENDENTE DE "EL CONTRATISTA". DUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES PARA REALIZAR REGISTROS EN LA BITÁCORA, INDICANDO, EN SU CASO A QUIÉN O A QUIÉN O A QUIÉN ES SE AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO DICHOS REGISTROS.

PARA EL USO DE LA BEOP, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN LA BEOP SE PODRÁN REGISTRAR LÓS EVENTOS SIGUIENTES, COMO MÍNIMO:

AL RESIDENTE DE l'EL ITIFE" CORRESPONDERÀ REGISTRAR:

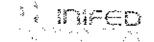
- 1. LA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES AL PROYECTO EJECUTIVO, AL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y A 10S PROGRAMAS DE EJECUCIÓN CONVENIDOS.
- 2 LA AUTORIZACIÓN DE ESTIMACIONEIS

N |- --

- 3. LA APROBACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS.
- 4. LA APROBACIÓN DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL Y CANTIDADES ADICIONALES.
- 5. LA AUTORIZACIÓN DE CONVENJOS MODIFICATORIOS:
- LA TERMINACIÓN ANTIGIPADA O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.
- 7. LA SUSTITUCION DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, DEL ANTERIOR RESIDENTE Y DE LA SUPERVISIÓN, EN SU CASO.
- 8. LAS SUSPENSIONES DE TRARAJOS.
- 9. LAS CONCILIACIONES Y, EN SU CASO LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.
- 10. LOS CASOS FOR LUITOS O DE FLIERZA MAYOR QUE AFECTSN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO.
- LA TERMINACIÓN DE "LOS TRABAJOS".
- AL SUPERINTENDIANTE DE "EL CONTRATISTA" CORRESPONDERA REGISTRAR:
- 1. LA SOLICITUD DE MODIFICACIONES AL PROYECTO EJECUTIVO, AL PROCEDIMENTO CONSTRUCTIVO, A LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN CONVENIDOS.
- 2. LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ESTIMACIONES.
- 3. LA FALTA O ATRASO EN EL PAGO DE ESTIMACIONES.
- 4. LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS
- 5. LA SOLICITUD DE CONCERTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL Y CANTIDADES ADICIONALES;
- LA SOLICITUD DE CONVENIOS MODIFICATORIOS.
- 7. EL AVISO DE TERMINACIÓN DE "LOS TRABAJOS".
- EL REGISTRO DE LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES SE REALIZARÁ SIN PERJUICIO DE QUE LOS RESPONSABLES DE "LOS TRABAJOS" PUEDAN ANOTAR EN LA BITÁCORA CUALESQUIERA OTROS QUE SE PRÉSENTEN Y QUE SEAN DE RELEVANCIA PARA "LOS TRABAJOS".

Pagina 8 de 21





"EL CONTRATISTA" SE OBUIGA A OBSCRVAR Y CUMPLIR CON LAS REGLAS DE USO Y MANEJO QUE SE ESTABLEZCAN EN LA BITÁCORA.

DÉCIMA SEGUNDA.: DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN

EL SUPERINTENDAN. É DE CONSTRUCCIÓN, DESIGNADO POR "EL CONTRATISTA", FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, Y ESTÁ PACULTADO PARA DÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS DE DECISIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ADEMÁS, TENDRÁ LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A APLICAR LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS

EL SUPERINTENDANTE DE CONSTRUCCIÓN "EL CONTRATISTA", DESERÁ CONOCER CON AMPLITUD LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINÍSTROS INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD, BITÁCORA, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS" MATERIA DE ESTE CONTRATO.

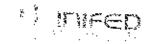
"EL ITIFE" SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTÉ DE CONSTRUCCIÓN "EL CONTRATISTA", Y ÉSTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO. LO QUE PODRÁ ACONTECER EN CUALQUIER TIEMPO DURANTÉ SU VIGENCIA, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.

DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE:

- LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS";
- 2. SE OBLIGA A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS COM LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO ASÍ COMO TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO, CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE, QUE CONFORME AL ARTÍCULO 87 DE LA REFERIDA LEY, QUE EN EL ÁMBITO FEDERAL ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD Y DEMÁS DISPOSICIONES AUMINISTRATIVAS APLICABLES. ASÍ MISMO, DEBERÁ SUJETARSE A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE LA DEPENDENCIA O QUE AL EFECTO LE SEÑALE LE HIFET, LAS RESPONSABILIDADES, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA";
- 3. QUE LOS MATERIALES INSUMOS Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN "LOS TRABAJOS" RESULTEN ACORDES CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO:
- 4. QUE SI REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, SIN MÉDIAR ORDEN POR ESCRITO DE PARTE DE "EL ITIFE". INDEPENDIENTEMIENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LÁ EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS" EXCEDENTES. NO TENDRÁ DERECHO A RECLÁMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI MODIFICACIÓN ALGUNA AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO.
- 5. LOS DEFECTOS: VIC/OS OCULTOS DE "LOS TRABAJOS" Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGAREN A CAUSAR A "EL ITIFE" Y/O A TERCEROS;
- S. LOS RIESGOS LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE "LOS TRABAJOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A 'EL ITIFE'.
- 7. COADYUVAR OBLIGATORIAMENTE EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS COMPRENDIDOS EN LAS ZONAS DONDE SE EJECUTEN "LOS TRABAJOS" OBJETO DEL CONTRATO. CON EL PERSONAL Y ELEMENTOS DE QUE DISPONGA PARA ESE FIN; IGUALMENTE SE OBLIGA A DAR AVISO AL RESIDENTE, DE LA FXISTENCIA DE INCENDIOS, DE SU LOCALIZACIÓN Y MAGNITUD;
- 8. NOTIFICAR AL RESIDENTE, LA APARICION DE CUALQUIER BROTE EPIDÉMICO EN LA ZONA DE "LOS TRABAJOS" OBJETO DEL CONTRATÓ Y DE COADYUVAR DE IMMEDIATO A COMBATIRLO CON LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA. TAMBIÉN ENTERARÁ AL RESIDENTE CUANDO SE AFECTEN LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y LOS PROCESOS ECOLÓGICOS DE LA ZONA EN QUE SE REALICEN "LOS TRABAJOS";





- 9. QUE LOS MATERIALES. MAQUINARIA Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE CUMPLAN CON EL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE POR LO MENOS EL 56% (CINCUENTA POR CIENTO), EN TÉRMINOS DE LA QUINTA DISPOSICIÓN GENERAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PUBLICAS QUE CELEBREN LAS DEPENDÊNCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- 10. QUE LA GARANTÍA DE FABRICACIÓN DEL EQUIPO QUE SÉ EXTIENDA A FAVOR DE "EL ITIFE", TENDRÁ UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 24 MESES. A PARTIR QUE ÉSTE SE ENCUENTRE INSTALADO, PROBADO, PUESTO EN MARCHA Y RECISIDO POR "EL ITIFE" A SU ENTERA SATISFACCIÓN.
- 11. PROPORCIONAR LAS GUÍAS MECÁNICAS. TRES JUEGOS DE LOS MANUALES DE OPERACIÓN, LOS CUALES PODRÁN PRESENTARSE EN 71 IDIOMA DEL PAIS DE CRISEN DE LOS BIENES, ACOMPAÑADOS DE SUS TRADUCCIONES SIMPLES AL ESPAÑOL, Y DEMÁS REFERENCIAS TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y USO DE LOS EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE. ASÍ COMO QUE GARANTIZA LA EXISTENCIA DE REFACCIONES PARA LOS MISMOS POR UN PERIODO MÍNIMO DE SAÑOS.
- 12. CAPACITAR AL PERSONAL DE "EL ITIFE" MEDIANTE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO, PARA EL USO Y OPERACIÓN DEL EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE;
- 13. RESGUARDAR MASTA LA CONCLUSIÓN DE "LOS TRABAJOS" A SATISFACCIÓN DE "EL ITIFE", UN RESPALDO IMPRESO ASÍ COMO EN MEDIO MAGNÉTICO. ÓPTICO O CUALQUIER TIPO DE TECNOLOGÍA EXISTENTE DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN, DE LOS INFORMES Y REPORTES QUE SE CENEREN DURANTE LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS", Y EN SU CASO, DE LOS ESTUDIOS, HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA FINAL A "EL ITIFE".
- 14. LAS VIOLACIDARIS EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.
- 15. LAS OBLIGACIONES QUE ADQUICRAN CON LAS PERSONAS QUE SUBCONTRATEN PARA LA REALIZACIÓN DE "LOS TRABAJOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO, LOS SUBCONTRATISTAS NO TENDRÁN NINGUNA ACCIÓN O DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DE EL ITIPE".

DÉCIMA CUARTA - IMPLIESTOS, DERECHOS Y DTRAS RETENCIONES |

- A) "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PAGAR TODOS LOS IMPUESTOS, APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS O CUALQUIER OTRO CARGO, QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE LE SERÁ TRASLADADO POR "EL ITIFE" EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES
- 8) "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE "EL ITIFE" LE RETENÇA EL EQUIVALENTE AL CINCO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA LINA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO QUE SE AUTORICEN PARA PAGO, POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO VIGILANCIA. INSPECCIÓN Y CONTROL A CARGO DE LA SÉCRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 191, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

DÉCIMA QUINTA.- GENERALES FORMA : ÉRMINOS Y PORCENTAJE DE LAS GARANTÍAS

- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CÓN LAS MISMA, EN LO QUE RESULTE APLICABLE, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA EN LO QUE NO SE OPONGA A LA CITADA LEY, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "EL ITIFE".
- LA PÓLIZA EN QUE SEA EXPEDIDA LA FIANZA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IÑ DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II DE LA MISMA LEY. EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EN LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS-PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LO QUE NO SE OPONGA A LA CITADA LEY, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORQUE:
- A) QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA
- B) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.





C) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A DUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA. O BIEN SE HUBIESE CELEBRADO ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO, SU VIBENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PROPRIOGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, DEBIENDO EN TODO CASO, "EL CONTRATISTA", PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TÉRMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, PRORROGA O ESPERA ACORDADOS

D) QUE ESTA FIANZA CONTINUARĂ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SIÍ OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN. AUN CUANDO HAYA SIDO SOLICITADA O AUTORIZADA EXTEMPORÂNEAMENTE DI INCLUSIVE CUANDO DICHA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR EL EFFE" Y SÉ HAYA COMUNICADO POR ESCRITO AL DEUDOR

E) QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO MÁS, CONTADO A PARTIR DE LA PECHA DE RÉCEPCIÓN TOTAL EN CASO DE QUE "LA CONTRATISTA" NO OPTE POR OTRO MEDIO PARA GARANTIZAR SUS OSLIGACIONES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN CASO DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO, CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.

F) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN QUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN. DE ACUERDO DON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

G) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SURÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ITIFE", QUE 5F PRODUCIRÁ SOLO CUANDO "LA CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO

H) QUE LA UNSTITUCIÓN AFANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178,179, 279, 280, 282, 283, 291 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

SI TRANSCURRIDO S. PLAZO NO SE HUBIESS OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA, "EL ITIFE", PODRÁ DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

1) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA, "EL CONTRATISTA" YENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRÓRROGA EN SU VIGENCIA, LIBERÁNDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARYA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR "EL ITIFE". QUE ASÍ LO INDIQUE

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIRLA GARANTÍA CORRESPONDIENTE A FAVOR DE 'EL ITIFE" EN LA FORMA Y TÉRMINOS SIGUIDATES

1. DE ANTICIPO.- "EL CONTRATISTA", DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DEBERÁ PRESENTAR FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA POR LA LEY DE LA MATERIA A FAVOR DE "EL FIFE", POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR ACREGADO. COMO LO PREVE EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN I Y 49 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

TEL ITIFE" ENTREGARA EL ANTICIPO CORRESPONDIENTE A "EL CONTRATISTA" A MÁS (ARDAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS. NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE LA GARANTIA DE ANTICIPO.

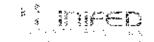
EL ANTICIPO QUE EL ITIFE" OTORGA A "EL CONTRATISTA" CORRESPONDE AL 30% (FREINFA POR ICIENTO) DEL SUBTOTAL A CONTRATAR, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS 193 Y 141 DE SU REGLAMENTO.

LA PIANZA PARA ASECURAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO SE LIBERARÁ CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA AMORTIZADO TOTALMENTE EL ANTICIPO OTORGADO.

2. DE CUMPLIMIENTO. MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE "EL ITIFE", PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO). DEL PRECIO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA CUARTA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN ALIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FANZAS

MIENTRAS "LA CONTRATISTA" NO OTORGUE LA PÓLIZA DE FIANZA CON LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN EN ESTE CLAUSULADO, NO SE PERFECCIONARÁ EL CONTRATO Y POR LO TANTO, NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO.





LA PÓLIZA DE FANZA DE CUMPLIMIENTO SERÁ LIBERAÇA POR "EL IMPÉ" PARA SU CANCELACIÓN UNA VEZ QUE "EL CONTRATISTA" ENTREGUE LA GARANTÍA DE LOS DEPECTOS. DE LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

3. DE LOS DEFECTOS, DE LOS VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD. AL CONCLUIR "LOS TRABAJOS", "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSTITUIR GARANTÍA, POR UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES. CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE "LOS TRABAJOS", PARA RESPONDER POR DEFECTOS. VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. LA QUE ENTREGARÁ PREVIO A LA ENTREGA FÍSICA DE "LOS TRABAJOS", RECIBIENDO A CAMBIO LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE. DICHA GARANTÍA PODRA CONSTITUIRLA POR UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPÉDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FANZAS. POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SIN INCLUIR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE "LOS TRABAJOS",

TRANSCURRIDOS LOS DOCE MÉSES REFERIDOS SE CANCELARÁ LA FIANZA ÉLEGIDA POR "EL CONTRATISTA", BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

SUSE CONSTITUYE MEDIANTE APORTACIÓN LÍQUIDA DE RECURSOS EN UN FIDEICOMISO, "EL CONTRATISTA" PODRA RETIRAR SU APORTACIÓN. AIXIMÁS DE LOS RENDIMIENTOS OSTENIDOS, PARA LO CUAL "EL ITIFE" INSTRUIRÁ POR ESCRITO LO PROCEDENTE A LA INSTITUCIÓN FIDECIARIA.

EN CASO DE CARTA DE CRÉDITO PRREVOCABLE, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ OBTENER DE "EL ITIPE" LA ORDEN DE CANCELACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU TRÁMITE ANTE LA INSTITUCIÓN DE QUE SE TRATE.

SI LA GARANTÍA SE CONSTITUYE MEDIANTI, PÓLIZA DE FIANZA, SU CANCELACIÓN ESTARÁ A LO PREVISTO EN LA PÓLIZA DE GARANTÍA OTORGADA

SIN EMBARGO. CIJANDO APAREZCAN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD ATRIBUIBLE A "EL CONTRATISTA" EN "LOS TRABAJOS" REALIZADOS DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA. "EL TIFF" DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA AFIANZADORA A ÉFECTO DE QUE ÉSTA NO SÉA CANCELADA Y NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", PARA QUE ÉSTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES: TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO SIN QUE SE MAYAN REALIZADO. EL ITIFE". PROCEDERÁ A MACER EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR "LAS PARTES" PODRÁN CONVENIRLO. DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

OUEDARÁ A SALVO SE DERECHO DE "EL ITIFE" PARA EXIGIR Á "EL CONTRATISTA" EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ HECHA EFECTIVA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INCISO

LAS PÓLIZAS DE FIANZA. DE LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN ESTA CLÁUSULA, DEBERÁN SER ENTREGADAS POR "EL CONTRATISTA" A "EL ITIFE" EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA PRIMERA DECLARACIÓN INCISO "H" DE ESTE CONTRATO, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE OCHO HORAS A CATORCE HORAS Y DE QUINCE HORAS A DIECISIETE HORAS, DE LUNES A VIERNES.

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES

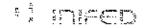
CUANDO "EL CONTRATISTA" INCUMPI A CON SUS ÓBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, Y COMO CONSECUENCIA. CAUSE DAÑOS Y PERJUICIOS GRAVES A "EL ITIFE" O BIÉN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CHILEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCUI OS 77 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA, SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES

"LAS PARTES" ACCIERDAN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES CONFORME, EL AL ARTÍCULO 46 BIS DE LA LEY POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS" POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" QUE SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE "LOS TRABAJOS" QUE NO SE HAYAN EJECUTADO OPORTUNAMEN"E EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

"EL ITIFE" APLICARÁ A "EL CONTRATISTA" RETENCIONES ECONÓMICAS POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS". COMO DESCUENTOS EN LAS ESTIMACIONES, EL 0 005% (CINCO AL MILLAR) MENSUAL.





PARA LA DETURMINACIÓN DE LAS RETENCIONES, EL GRADO DE ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS" SE ESTABLECERÁ DURANTE LA VIGENCIA DE PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO Y SE DETERMINARÁ EN LA FECHA DE CORTE PACTADA EN EL CONTRATO, POR "LOS TRABAJOS" QUE NO SE HAYAN EJECUCADO OPORELINAMENTE EN EL PERIODO DE QUE SE TRATE, A CUYO EMPORTE SE HABRA DE APLICAR EL PORCENTAJE DETERMINADO COMO RETENCIÓN.

LA CUANTIFICACIÓN DE LAS RETENCIONES SERÁ EL RESULTADO DE MULTIPLICAR AL IMPORTE DE "LOS TRABAJOS" NO BIÉCUTADOS EN LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, EL PORCENTAJE PACTADO COMO RETENCIÓN

"EL CONTRATISTA". PODRÁ RECUPERAR EN LAS SIGUIEN16S ESTIMACIONES EL IMPORTE QUE SE LE HAYA APLICADO COMO RETENCIÓN. SÓLO SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO VIGENTE.

DE EXISTIR RETENCIONES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE "LOS TRABAJOS" PACTADA Y TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", ESTAS SEGUIRÁN EN PODER DE "EL ITIFE"; LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PLAS CONVENCIONA: ES QUE SE CUANTIFIQUE A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO, SE HARÁ EFECTIVA CONTRA (L. MPORTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE HAYAN APLICADO.

UNA VEZ CONC: JIDA LA TOTALIDAD DE "LOS TRABAJOS" Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES, DE RESULTAR SALDO A FAVOR DE "EL CONTRATISYA" POR CONCEPTO DE RETERCIONES, "EL ITIFE" PROCEDERÁ A SU DEVOLUCIÓN, SIN QUE POR ESTE CONCEPTO SE GENERE GASTO FINANCIERO ALGUNO.

LOS DÍAS DE ATRASO SE CONTABILIZARAN A PARTIR DEL DÍA SIQUIENTE DE LA FECHA DE TÉRMINO PACTADA CONTRACTUALMI NTO Y ASÍ HASTA LA FECHA EN LA QUE SE CONCLUYA LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LA PENALIZACIÓN DEFINITIVA SE CALCULARÁ APECANDO AL IMPORTE DE "LOS TRABAJOS" EJECUTADOS CON ATRASO, EL PRODUCTO QUE RESULTE DE MULTIPLICAR LOS DÍAS TRANSCURRIDOS DE LA OSRA EJECUTADA CON ATRASO POR EL 0.001 % (UNO AL MILLAR) POR DÍA DE ATRASO. CONSIDERANDO LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A APLICAR LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETUNCIONES ECONÓMICAS QUE SE HAYAN REALIZADO DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAZO CONTRACTUAL Y DE EXISTIR SALCO POR APLICAR. ÉSTE SE APLICARÁ COMO DESCUENTO EN LA ESTIMACIÓN QUE SE GENERE POR "LOS TRABAJOS" EJEQUITADOS CON ATRASO, DURANTE EL PERIODO DE ESPERA PARA LA CONCLUSIÓN DE "LOS TRABAJOS", CONSIDERANDO LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES.

EAS PENAS CONVENCIONALES SE AFLICARÁN CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR. AGREGADO:

CUANTIFICADAS LAS RETENCIONES ECONÓMICAS O LAS PENAS CONVENCIONALES POR 'EL ITIFE", ÉSTAS SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" MEDIANTE NOTA DE BITÁCORA U OFICIO, EL MONTO DETERMINADO COMO RETENCIÓN ECONÓMICA O PENA CONVENCIONAL. SE APLICARÁ EN LA ESTIMACIÓN QUE CORRESPONDA A LA FECHA EN QUE SE DETERMINE EL ATRASO.

LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA. EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU-CONJUNTO, AL MONTO DE LA CARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NO SE APUCARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES EN EL PERÍODO EN EL CUAL SE PRESENTE UN CASO FORTUITO O FUERZA. MAYOR, DURANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS.

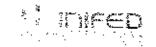
LO DESCRITO EN HSTA CLÁUSULA SERÁIS NI PERJUICIO DE QUE "EL ITIFE" OPTE POR LA RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA, SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS".

"EL IDIFE" PODRÀ SUSPENDER TEMPORALMENTE. EN TODO O EN PARTE, "LOS TRABAJOS" DIJIETO DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS. SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LO QUE CONTINUARA PRODUCIENDO FODOS SUS EFECTOS EEGALES UNA VEZ QUE HAYAN CONCLUIDO LAS CAUSAS QUE DURON DRIGEN A DICHA SUSPENSIÓN E, N SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE ÉSTA NO PODRÁ SER INDEFINIDAL

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL ITIFE" MEDIANTE OFICIO FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA AUTORIZAR LA SUSPENSIÓN, NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" DE LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL, SENALANDO LAS





CAUSAS QUE DA MOTIVEN. LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE "LOS TRABAJOS", ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAREN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO.

"EL ITIFE" PROCEDERÁ A LEVANTAM UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN, LA QUE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 147. DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE "LOS TRABAJOS", EL SUMINISTRO DEFICIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE. CUANDO DICHO SUMINISTRO SEA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

LA SUSPENSIÓN PRORROCARÁ LA LILICHA DE TERMINACIÓN DE "LOS TRABAJOS" EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA DICHA SUSPENSION. SIN MODIFICAR EL PUAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, SUJETÁNDOSE A LO SIGUIENTE:

LA FECHA DE TÉRMINO SE PRORROGARÁ CONSIDERANDO EL NÚMERO DE DÍAS QUE RESULTEN DE LA ESPECIALIDAD, PARTIDA O SUBPARTIDA O EN SU CASO, DEL CONCEPTO DE TRABAJO SUSPENDIDOS, DE ACUERDO AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO: SU FORMALIZACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE CONVENIO. EN ESTE SUPLIESTO "EL CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR EL PACO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍGULOS 60. PRIMER PÁRRAFO Y 62. FRACCIÓN 1, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 145 Y 145. DE SU REGLAMENTO.

CUANDO LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE "LOS TRABAJOS" DERIVÉ DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD PARA "LAS PARTES"; DEBIENDO SUSCRIBIR UN CONVENIÓ EN EL QUE SE DEBERÁ RECONOCER EL PLAZO DE SUSPENSIÓN DE "LOS TRABAJOS" Y LA PECLIA DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO. EN ESTE SUPUESTO SÓLO SERÁ PROCEDENTE EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR LOS CONCEPTOS ENUNCIADOS EN LAS FRACCIONES I. ILY III DEL ARTÍCULO 149. DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE DAN DIVERSAS SUSPENSIONES DE TRABAJOS CUYOS PERIODOS SEAN REDUCIDOS Y DEFICILES DE CUANTIFICAR "LAS PARTES" PODRÁN ACORDAR QUE LOS PERIODOS SEAN AGRUPADOS Y FORMALIZADOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN SCLO CONVENIO.

DECIMA NOVENA. CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES Y/O NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS", "EL CONTRATISTA" SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO, ÉSTE LO NOTIFICARA POR ESCRITO A "EL STIPE", A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA QUIEN RESOLVERÁ LO CONDUCENTE. "EL CONTRATISTA" SÓLO PODRÁ EJECUTARI OS UNA VEZ QUE CUENTE CON LA ALITORIZACIÓN POR ESCRITO O EN LA BITÁCORA, POR PARTE DE LA RESIDENCIA, SALVO OUE SE TRATE DE SITUACIONES DE EMERGENCIA EN LAS QUE NO SEA PÓSIBLE ESPERAR SU AUTORIZACIÓN.

QUANDO SEA "EL ITIFE", QUIEN REQUIERA DE LA SJÉCUCIÓN DE "LOS TRABAJOS" O CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ESTOS DESERÁN SER AUTORIZADOS Y REGISTRADOS EN LA BITÁCORA POR EL RESIDENTE.

A LOS PRECIOS UNITARIOS GENERADOS POR LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO, SE DEBERÁN APLICAR LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS. EL COSTO POR FINANCIAMIENTO, EL CARGO POR UTILIDAD Y LOS CARGOS ADICIONALES CONVENIDOS EN EL CONTRATO

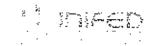
EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" POR CANTIDADES O CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE, O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO, PODRÁ "EL ITIFE" AUTORIZARLOS PREVIAMENTE A LA CELÉBRACIÓN DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, VIGILANDO QUE DICHOS INCREMENTOS NO REBASEN EL PRESUPUESTO AUTÓRIZADO EN EL CONTRATO.

PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS DE "LOS TRABAJOS", POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN ÉL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO, "EL ITIFE" JUNTO CON "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁN EN EL ORDEN Y MANERA QUE DISPONE EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS TOMANDO EN CUENTA QUE CADA UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PREVÉ ES EXCLUYENTE DE LA ANTERIOR.

VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO



1:3



CONTRATO No. EC-29-007-2015 CLAVE: E-A-C-07-2015

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR RAZONI S AUNDADAS Y EXPLICITAS, PODRÁN MODIFICARLO MEDIANTE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

- 1. POR MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, QUE NO REPRESENTEN INCREMENTO O REDUCCIÓN EN EL MONTO O PLAZO. EN CUALQUIER MOMENTO SE PODRÁN MODIFICAR LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO CUANCO. DERIVADO DE UN AVANCE TECNOLÓGICO, DE INGENIERÍA, CIENTÍFICO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, SE JUSTIFIQUE QUE LA VARIACIÓN DE DICHAS ESPECIFICACIONES REPRESENTA LA OBTENCIÓN DE MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO
- Z. CUANDO LAS MODIFICACIONES IMPLIQUEN AUMENTO O REDUCCIÓN POR UNA DIFERENCIA SUPERIOR AL VEINTICINCO POR CIENTO DEL IMPORTE ORIGINAL ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO O DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. EN CASOS EXCEPCIONALES Y DEBIDAMENT: JUSTIFICADOS "EL ITIFE" A REQUERIMIENTO DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS", SOLICITARÁ A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA AUTORIZACIÓN PARA REVISAR LOS INDIRECTOS Y EL FINANCIAMIENTO DRIGINALMENTE PACTADOS Y DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE AJUSTARLOS A LAS NUEVAS CONDICIONES EN CASO DE QUE ESTAS SE PRESENTEN. SERÁ NECESARIO SOLICITAR DE MANERA JUSTIFICADA LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN LOS CASOS SIGUIENTES:
- CUANDO EL MONTO SE INCREMENTE EN MÁS DE UN VEINTICINCO POR CIENTO, SIN QUE SE INCREMENTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINALMENTE PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO
- CUANDO EL MONTO Y DE PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINALMENTE PACTADOS EN ESTE CONTRATO SE REDUZÇAN EN MÁS DE UN VEINTIO NOO POR CIENTO
- CUANDO EL MONTO Y PERPEAZO DE EJECUCIÓN GRIGINALMENTE PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE INCREMENSEN EN MAS DE UN VENTICIDO POR CIENTO.
- 3. EN LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL NUMERAL ANTERIOR DE VARIACIÓN DEL MONYO Y PLAZO EN EL PORCENTAJE ANTES SEÑALADO, NO SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DEBIENDO EL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS" JUNTO CON "EL CONTRATISTA" PROCEDER A LA REVISIÓN DE LOS INDIRECTOS Y EL FINANCIAMIENTO Y, EN SU CASO, AL AJUSTE CORRESPONDIENTE.
- LA REVISIÓN DE LOS INDIRECTOS Y EL FINANCIAMIENTO SE REALIZARÁ SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE VIGENTE EL CONTRATO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, QUE LESTABLECE EL ARTÍCULO 302, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS. PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS MODIFICACIONES SE DEBERÁN SUSTENTAR POR EL RESIDENTE DE OBRA. A TRAVÉS DE DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LOS CRIGINEN

LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y POR LO FANTO OBLICATORIAS PARA FLAS PÁRTES" QUE LOS SUSCRIBEN.

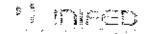
LAS MODIFICACIONES A. P. AZO SERÁN INDEPENDIENTES A LAS MODIFICACIONES DEL MONTO, DEBIENDO CONSIDERARSE EN FORMA SEPARAMA AUN CLIANDO PARA FINES DE SU FORMALIZACIÓN PUEDAN INTEGRARSE EN UN SOLO DOCUMENTO.

TRATÁNDOSE DE MODIFICACIONES POR CANTIDADES ADICIONALES. ÉSTAS SE PAGARÁN A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE. TRATANDOSE, DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONGEPTOS DEL CONTRATO, SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE. EN AMBOS CASOS SE TOMARÁ EN CUENTA LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DECIMA NOVENA QUE ANTECEDE.

LOS CONCEPTOS DE TRABAJO AL AMPARO DE CONVENIOS EN MONTO O PLAZO, SE CONSIDERARÁN Y ADMINISTRARAN DE MANERA INDAPENDIENTE A LOS OPEGINALMENTE PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBIÉNDOSE FORMULAR ESTIMACIONES ESPITICICAS. A EFECTO DE TENTR UN CONTROL Y SEGUIMIENTO ACECUADO, LOS CONCEPTOS DE TRABAJO CONTENIDOS EN ESTE PASTRUMENTO JURÍDICO Y LOS EMÍTIDOS EN EL Ó LOS CONVENIOS PUEDEN INCLUIRSE POR "EL CONTRATISTA" EN LA VISMA ESTIMACIÓN DISTINCUIENDO LOS UNOS DE OTROS, EN CUYO CASO SE ANEXARÁ LA COCUMENTACIÓN QUE LOS SOPORTE PARA EFECTOS DE PAGO.

LAS MODIFICACIONES EN MONTO Y/O PLAZO CONLLEVARÁ A "EL CONTRATISTA" A REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDENTI, A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO AL PORÇENTAJE ESTIPULADO EN EL PUNTO NÚMERO 2 DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DE ESTE CONTRATO, LO QUE SE HARÁ A MÁS TARDAR EN LA FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO RESPECTADO





"LAS PARTES" ACUERDAN QUE UNA - VEZ QUE SE TENGAN DETERMINADAS LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO, LA SUSCRIPCIÓN DE O LOS CONVENIOS SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA CITADA DETERMINACIÓN, MISMOS QUE DEBERÁN CONTENER LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE REFIERE ARTÍCULO 109, DEL RECLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

VIGESIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DE "LOS TRABAJOS".

"EL CONTRATISTA" NO ISSICARÁ A "EL ITIFE" A TRAVÉS DE BITÁCORA O POR ESCRITO, LA TERMINACIÓN TOTAL DE "LOS TRABAJOS", PREVIO A LA ECOMA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO CONVENIDO, PARA LO CUAL ANEXARÁ LOS DOGUMENTOS QUE LA SOPORTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LA O LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A LAVOR O EN CONTRA.

"EL ITIFE" PODRÁ EMICIUAR RECEPCIONES PARCIALES DE "LOS TRABAJOS", CUANDO A JURCIO DEL MISMO EXISTAN TRABAJOS TEMMINADOS E DENTIFICABLES SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSÉ Y CONSERVARSE; PARA ELLO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NOTO COAR MEDIANTE BITACORA O POR ESCRITO SU TERMINACIÓN A "EL ITIFE" EN 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DESPUÉS DE HABAR CONCLUIDO "LOS TRABAJOS".

EN LAS RECEPCIONES SE "LOS TRABAJOS" OBJETO DEL CONTRATO, "LAS PARTES" SE SUJETAN A 20 DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, DE 1A LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 154, 185 Y 166, DE SU REGLAMENTO DE CONTORMIDAD CON LO SIGUIENTE

RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN POR "EL ITIFE". PROCEDERÁ, A TRAVÉS DEL RESIDENTE, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE RECIBAN LA NOTIFICACIÓN, A VERIFICAR LA DEBIDA TERMINACIÓN DE "LOS TRABAJOS" CONFORME A LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE "LOS FRABAJOS" Y ESTOS SE TIENEN POR ACEPTABLES "EL ITIFE". DEBERÁ REALIZAR LA RECEPCIÓN FISICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE LA QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS QUE ESTABLECT, EL ARTÍCULO 16B, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VERITICACIÓN DE "LOS TRABAJOS" ENTREGADOS, "EL ITIFE" ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS DESERA SOLICITAR A "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN, CONFORME A LAS CONDICIONES PÁCTADAS EN EL CONTRATO. EL ITIFE" POR CONDUCTO DEL RESIDENTE, YOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CARACTERISTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNICIO DE "LOS TRABAJOS" A CORREGIR, SE PODRÁ CONCEDER A "EL CONTRATISTA" UNA PRÓRROGA POR EL PERIODO DE ACUERDE CON "SE ITIFÉ" PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS; EN ESE PERIODO NO SE APLICARÁN FENAS CONVENCIONALES. TRANSCURRIDO EL PLAZO SIN QUE "EL CONTRATISTA" HAYA REPARADO "LOS TRABAJOS", "EL ITIFÉ" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR, SIN PERJUICIO DE QUE "EL ITIFÉ" OPTE POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO.

LAS REPARACIONES DE LAS DEFICIENCIAS À QUE ALUDE EL PÁRRAFO PRECEDENTE NO PODRÁN CONSISTIR EN LA EJECUCIÓN 70 FAL DEL CONCEPTO O CONCEPTOS DE TRABAJO PENDIENTÉ DE REALIZAR; EN ESTE CASO, NO SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN Y SIL CONSIDERARÁ QUE LA OBRAINO FUE CONCLUIDA EN EL PLAZO CONVENIDO.

VIGESIMA SEGUNDA : SUBCONTRATACIÓN

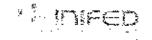
CON FUNDAMENTO A LO FSTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍQUIO:31 DE LA LEY, SQLO PODRÁN SUBCONTRATAR LAS SIGUIENTES PARTES DE "LOS TRABAJOS":

- A) CONCRETOS PREMEZO: AlloS
- B) MAQUINARJA PESA DA
- C) EQUIPOS ESPECIALES E SQALERAS ELÉCTRICAS, ELEVADORES]
- D) LABORATORIO DI MATERIALES.

VIGÉSIMA TERCERA.- ROLACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL ITIFE" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL CONTRATISTA". Nº PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE "LOS TRABAJAS" OBJETO DEL PROSENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL CONTRATISTA"





POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL ITIFE" COMO PATRON, NI AUN SUBSTITUTO, Y "EL CONTRATISTA" EXPRÉSAMENTE LO : X-ME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESP. CIE. CUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LIBERAR A "EL ITIFE" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL Ó DE SEGURIDAD. SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VIGESIMA CUARTA. (FRANSFERENCIA DE DÉRECHOS DE COBRO

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO TRANSFERIR POR NINGÜN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO: A EXCEPCIÓN DE OS OBRECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR "LOS TRABAJOS" EJECUTADOS Y AUTORIZADOS PARA PAGO, DEBENDO SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMENTO A TRAVÉS DEL "EL ITIFE", CUANDO MENOS CON 15 DÍAS NATURALES PREVIOS A SU VENCIMIENTO, LA QUE RESOLVERÁ LO PROCEDENTE EN UN TÉRMINO DE 16 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO.

EN LA SOLICITUD DEBERA DECLARAR "EL CONTRATISTÁ" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO HA CELEBRAQO CON ANTERIORIDAD OTRA CESIÓN DE DERECHOS O ACTO JURÍDICO QUE SE TRADUZCA EN CESIÓN A FAVOR DE TERCEROS DE DICHOS DERECHOS DE COBRO. DE EXISTIR UNA CESIÓN O GRAVAMEN ANTERIOR DESERÁ EXPRESARLO ASÍ Y AFORTAR TODOS LOS DA: DS Y DOCUMENTOS QUE PERMITAN SU PLENA IDENTIFICACIÓN.

LA SOLICITUD REFERIDA DE "EL CONTRATISTA" Y, EN SU CASO, SU APROBACIÓN SE ENVIARÁ A "EL ITIFE", UBICADO EN LA DIRECCIÓN ESFABIFICIDA EN LA PRIMERA DECLARACIÓN DEL INCISO "H" DE ESTE CONTRATO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, PARA SU PAGO.

EN LA SOCICIOU "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN PRETENDE TRANSPERIR SUS DERECHOS DE COSRO, PRESENTANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE TRANSPIRIRE, FACTURAR "LOS TRABAJOS" QUE SE ESTIMEN, Y DEMÁS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA TRANSFERENCIA LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA EFECTURA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SI CON MOTIVO DE LA FRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL CONTRATISTA" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAÇO INCIPROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FIMANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 55, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

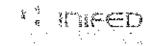
VIGESIMA QUINTA: FERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL FTIFE" PODRA DAS POR JÉRMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL Y SIN NECESIDAD DE QUE ME DE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE "LOS TRABAJOS", Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLICACIONES PACTADAS. SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "EL ITIFE" SE DETERMINE LA NULIDAD DE ACTOS QUE DERON ORIGEN AL CONTRATO. CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE "LOS TRABAJOS" A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN ESTE ÚLTIMO CASO "EL ITIFE" SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" CON 15(QUENCE: DÍAS NATURALES DE ANTICIPACION.

COMUNICADA POR EL ITIFE" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, ÉSTE PROCEDERA A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE 1.03 TRABAJOS" ÉJECUTADOS. PARA RECIBIR Y RESGUARDAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN GENERAD: AS: COMO DEL O LOS PRODUCTO(S) QUE SE HAYAN LÓGRADO REALIZAR, Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDI R'LOS TRABAJOS", DEBIENDO REALIZARSE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA Y "EL ITIFE" LEVANTARA UN ACTA O ROUNSTANCIADA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 151, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO.

EN ESTE SUPURSIO EL ITIFE" SE OBLIGA A PAGAR "LOS TRABAJOS" EJECUTADOS. ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SE NALADOS EN EL ARTÍCULO 152, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE EN FAVOR DE "EL CONTRATISTA" PROCEDAN. SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES ESTENDE BIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.





VIGESIMA SEXTAL PLNICQUIQ

"EL FIFE" SE CBLIGA A NOTIFICAR A "EL CONTRATISTA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION, SA LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LEEVARA A CABO SE FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ QUEDAR COMPRENDIDA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCHIDERA DE SO (SESENTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL ACTO FORMAL DE RECEPCIÓN FÍSICA DE "LOS TRABAJOS", EN EL CUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS QUE RESULTEN A FAVOR Y EN CONTRA DE AMBAS PARTES, DESCRIBIENDO SE CONCEPTO SENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y SE SALDO RESULTANTE.

"EL ITIPE" SE OBLIGA A EXPONER EN EL FINIQUITO LAS RAZONES DE LA APEICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE, EN SU CASO, SE HUBBERE HECHO ACREEDOR "BE CONTRATISTA", POR TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME A LOS PROGRAMAS CONVENIDOS.

"EL ITIFE" HARA COASTAR POR ESCRITO EL FINIQUITO. EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 170, DEL REGLAMENTO DE LA LEZ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ANEXANDO EL ACTA ENTREGA DE RECEPCIÓN FISICA DE LOS TRABAJOS"

EN CASO DE QUE EXISTA DESACUERDO EN EL RESULTADO DEL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, "EL ITIFE" PROCEDERÁ A ELABORAR EL FINIQUITO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN.

TEL CONTRATISTA, DENORÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SETRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO EL FINIQUITO POR TEL CONTRATISTA:

UNA VEZ ELABORADO Y ACEPTADO EL FINIQUITO POR AMBAS PARTES, "EL ITIPE" PROCEDERÁ A CUBRIR LOS SALDOS QUE, EN SU CASO, SPAN A FAVOR DE "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION POR LA RESIDENCIA.

SI DEL FINIQUITO RESULTARA SALDO A FAVOR DE 1EL [TIFE" DICHO SALDO 1EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE SEAN DEDUCIDO DE LAS CANTIDADES PUNDIENTES POR CUBRIR POR CONCEPTO DE TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUERAN SUFICIENTES ESTOS, SE SQUOTARA SU REINTEGRO CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO SS, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; EN EL SUPUESTO DE NO OBTENERSE EL REINTEGRO, "EL ITIFE" PODRÁ HACER EFECTIVAS LAS CARANTÍAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES.

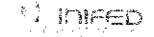
UNA VEZ ELABORADO (L. SINIQUITO Y HECHOS EFECTIVOS LOS SALDOS PENDIENTES ENTRE "LAS PARTES", "EL ITIFE" PROCEDERÁ A LEVANIAR DE FORMA SIMULTÁNEA EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES I NITRI "LAS PARTES", LA CUAL DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS MÍNIMOS A QUE ALUDE AL ARTÍCULO 172, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉBINA SEPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL ITIFÉ". DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 157, DEL REGLAMENTO DE LA 16Y DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, SE"EL CONTRATISTATINOURRE EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES DE RESCISIÓN:

- SI "EL CONTRATISTA", POR CAUSAS MPUTABLES A ÉL, NO INICIA "LOS TRABAJOS" OBJETO DEL CONTRATO DENTRO
 DE LOS 15 (CUINCE) DÍAS SIGUIÊNTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY DE
 DERAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO;
- INTERRUMPIR INJUSTIFICADAMENTE "LOS TRABAJOS" O SE NIEGUE A REPARAR, O REPÓNER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE PUBLERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUÓSA POR "EL ITIFE".
- 3. NO FUECUEL LOS TRABAJOS" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS QUE LO INTEGRAN O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA SAS ÓRDENES DADAS POR ES RESIDENTE O, EN SU CASO, POR ES SUPERVISOR
- 4 NO DE COMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO Y BASES DE PARTICIPACIÓN. POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE A JUJICIO DE "EL





- ITIFE". EL AYRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SAYISFACTORIA DE "LOS TRABAJOS" EN EL PLAZO ESTIPULADO
- 5 EN CASO DE CRIS SEA DECLARADO O SUJETO A CONCURSO MERCANTIL EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES O FIGURA ANÁLOGA.
- SUSCONTRATE PARTES DE "LOS TRABAJOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN OBTENER LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE "EL ITIFE".
- TRANSPIERA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO. SIN CONTAR CON AUTORIZACION PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL ITIFE"
- 8. NO DÉ A LEL ITIFE" Y A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE COS MATERIALES Y TRABAJOS
- 9: 8! "EL CONTRATISTA" NO AMPLIA LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LL PRESENTE CONTRATO, PARA EL CASÓ DE QUE SE PRETENDA CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO O ADICIONAL.
- Si "EL CONTRATISTA" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO IFINER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD.
- 11. EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTÉ CONTRATO, LAS LEMAS TRATADOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

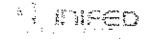
"LAS PARTES" CONVIENI NI QUE EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" SE ENCUENTRE EN ALGUNA DE LAS CAUSALES INDICADAS EN LA GLÁUSGLA ANTERIOR. EL PROCEDIMIENTO DE RESGISIÓN ADMINISTRATIVA SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

- 1. EL PROCEDIMIENTO NICIARÁ A PARTIR DE QUE "EL ITIFE" LE NOTIFIQUE A "EL CONTRATISTA" POR OFICIO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, SEÑALANDO LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON SU DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, RELACIONÁNDOLO CON LAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS QUE SE CONSIDEREN HAM S DO INCUMPLIDAS, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENCA Y A PORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- 2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR, "EL ITIFE", RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL CONTRATISTA".
- 3. LA DETERMINACIÓN DE BARIO NO PÓR RESCINDIDO EL CONTRATO POR PARTE DE "EL ITIFE" DEBERÁ SER DEBIDAMENTE. FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 1 (UNO) DE ESTA CLAUSULA.
- LA DÉTERMINACIÓN DE CAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO NO PODRÁ SER REVOCADA O MODIFICADA POR HELITIFET.
- EN EL CASO DE QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE DETERMINE NO RESCINDIR ESTE CONTRATO, SE REPROGRAMARÁN LOS TRABAJOS'' UNA VEZ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A "EL CONTRATISTA".

UNA VEZ NOTIFICADO ÉL INSCIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, "EL ITIFE", SE ABSTENDRÁ, CÓMO MEDIDA PRECAUTORIA, DE CUBERRE OS IMPORTES RESULTANTES DE "LOS TRABAJOS" EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL PINIGUETO QUE PROCEDA LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANIJAS.

EN EL FINIOLITO DEBERA PRÉVERSE EL SCBRECOSTO DE "LOS TRABAJOS" AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME EL PROGRAMA VIGENTE, ATENDIENDO A 10 DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 362 Y 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LO RELATÍVO A LA RECUPERACIÓN DE 10S MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO LE HAYA ENTREGADO A "EL CONTRATISTA" ASÍ COMO CONSIDERAR EN SU INTEGRACIÓN LA RECEPCIÓN DE "LOS TRABAJOS" QUE HAYA "EL ITIFE" REALIZADO "EL CONTRATISTA" HASTA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO LOS EQUIPOS, MATERIALES QUE SE HUBIERAN INSTALADO EN LA OBRA O SE ENCUENTREN EN PROCESO DE FABRICACION SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE UTILIZACIÓN DENTRO DE "LOS TRABAJOS" PENDIENTES DE REALIZAR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 181.DE SU REGLAMENTO.





EL SOBRECOSTO QUI SE DETERMINE AL ELABORAR EL FINIQUITO, SERÁ INDEPENDIENTE DE LAS GARANTÍAS, PENAS CONVENCIONALES Y DEMAS CARGOS QUE DEBAN CONSIDERARSE EN LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL ITIPE" PODRÁ OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTÓ QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN. DEBJENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO

COMUNICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN "EL ITIFE" PROCEDERÁ A TOMAR INMÉDIATA POSESIÓN DE "LOS TRABAJOS" FUNCUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO PROCEDERA A SUSPENDER "LOS TRABAJOS", LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA OS . ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, LA QUE SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CON EL RECISTRO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA BITÁCORA SE SUSPENDE TODA ANOTACIÓN EN LA MISMA, HASTA EN TANTO EMITA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN QUE PROCEDA.

"EL CONTRATISTA" SE ÓBLIGA A DEVOLVER A "EL ITIFE" EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL BNICIO DEL PROCLOMIENTO DE RESCISIÓN, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS".

"EL ITIFE" Y FIL CONTRATISTA" PODRÁN CONCILIAR DENTRO DEL FINIQUITO. LOS SALDOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN CON EL FIN DE PRESERVAR , OS INTÉRESES DE "LAS PARTES"

VIGÉSIMA NOVENA: DE L'RESIDENTE

"EL ITIFE", CON ANTERORIDAD AL INICIO DE "LOS TRABAJOS". DESIGNARÁ POR ESCRETO AL RESIDENTE DE OBRA QUIEN DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN ÉL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 113 DE SU REGLAMENTO, Y A TRAVÉS DE ÉSTE SE DARAN AL "EL CONTRATISTA", POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, ORDENE "EL ITIFE".

LA SUPERVISION ES DI AUXILIO TÉCNICO DE LA RESIDENCIA DE OBRA, CON LAS FUNCIONES QUE PARA TAL EFECTO SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON INDEPENDENCIA DE LAS QUE. EN SU CASO, SE PACTEN EN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN CUANDO LA SUPERVISION SE REVA: CE POR TERCERAS PERSONAS, EL RESIDENTE DE OBRA PODRÁ INSTALARLA CON POSTERIORIDAD AL INICIO DE "LOS TRABAJOS".

TRIGÉSIMA.- RESCLUCION DE DISCREPANCIAS DE CARACTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DURANTE LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN EL CÁSO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANT AS RELATIVAS A CONCEPTOS TÉCNICOS O AOMINISTRATIVOS, ÉSTAS DEBERÁN REGISTRARSE E INFORMARSE POR "LAS PARTES" ME DIANTE NOTA EN LA BITACORA, ACORDANDO QUE RESOLVERÁN LA DISCREPANCIA EN UN PLAZO NO MAYOR DE E (CINCO) DÍAS MÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE DICHO REGISTRO, EN CONSECUENCIA, LA SOLUCIÓN Y LAS ACCIONES A EMPLEMENTAR DE EQUAL FORMA SE ASENTARAN POR "LAS PARTES" EN LA BITACORA.

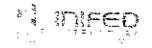
"LAS PARTES" CONVENIAN QUE EN CASI DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

TRIGÉSIMA (1 RIMERAL: 12 GISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTER" SE DBIRGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEI PRESENTE CONTRATÓ. A TODAS Y GADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONA" OS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, Y SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGÓ CIVIL FEDERAL, A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMENTOS CIVILES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

Página 20 de 21





TRIGÉSIMA SEGUNDA, JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

PARA LA INCERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAM: NE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., POR TANTO, EL CONTRATISTA RENUNCIA EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTIES EN 2 (DOS) TANTOS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TEAX., A VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS;MIL DIECISÉIS.